



Cooperativas financieras y de seguros



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



Presentación

Las cooperativas representan uno de los principales instrumentos para el desarrollo empresarial y social de las comunidades en Colombia y juegan un papel fundamental en el modelo asociativo solidario gracias al creciente número de organizaciones de este tipo y a la calidad de su labor en el amplio campo de acción donde se desempeñan.

Para la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y para la Asociación Colombiana de Cooperativas (Ascoop) es grato presentar a los grupos organizados y a los ciudadanos de Colombia esta serie denominada **Ruta Cooperativa**, donde encontrarán información general sobre la naturaleza, condiciones y dinámicas de las cooperativas especializadas por actividad económica, como una herramienta que seguramente facilitará la promoción y creación de este tipo de organizaciones y con esto el desarrollo económico y social del país.

Con esta serie los lectores podrán tener un acercamiento y una comprensión de la operación de cooperativas ligadas a los sectores agropecuario, agroindustrial, piscícola y minero; transporte, vivienda, consumo, actividad financiera, servicios públicos, vigilancia y seguridad privada, salud, educación y administraciones públicas cooperativas.

Esperamos que esta colección sea una guía útil y una fuente de inspiración para los colombianos interesados en la economía solidaria como alternativa para la solución de sus necesidades, la búsqueda del bienestar colectivo y la equidad social.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
**ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS**



© Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias
Colección Ruta Cooperativa
“Cooperativas especializadas en actividad financiera y de seguros”

Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias

Rafael Antonio González Gordillo
DIRECTOR NACIONAL

Marisol Viveros Zambrano
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN

Nicolás Hernández
DIRECTOR DE DESARROLLO DE LAS ORGANIZACIONES SOLIDARIAS (E)

César Alfonso Vanegas González
COORDINADOR DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

Elizabeth Adame Martínez
Jaime Arturo Baquero Hernández
Carol Liliana Daza Rueda
Gloria Esperanza Mancera Silva
EQUIPO DE COMUNICACIONES

Asociación Colombiana de Cooperativas - ASCOOP

María Eugenia Pérez Zea
PRESIDENTA CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Carlos Mario Zuluaga Pérez
DIRECTOR EJECUTIVO

Tatiana Beatriz Serna Jaramillo
SUBDIRECTORA GREMIAL

Realización Editorial

Fernando Chaves Valbuena
DIRECTOR DE COMUNICACIONES

Zaira Ladino Granados
PERIODISTA

Claudia Andrea Sánchez
ASISTENTE DE COMUNICACIONES

María Cristina Rueda Traslaviña
Wilson Martínez Montoya
REALIZACIÓN GRÁFICA

Linotipia Martínez
PREPrensa E IMPRESIÓN

Contenido

¿Qué son las cooperativas financieras y de seguros? 4

Algunos conceptos asociados a la actividad económica financiera y de seguros 6

Características de las cooperativas financieras y de seguros 7

¿Cómo se hace la constitución y registro de cooperativas financieras y de seguros? 10

Normatividad aplicable a las cooperativas financieras y de seguros 20

Guía de buen gobierno para las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria 23

¿Qué son las cooperativas financieras y de seguros?

Son organizaciones sin ánimo de lucro, pertenecientes al sector de la economía solidaria, constituidas para desarrollar exclusivamente actividades financieras y de seguros.

Esta clase de cooperativas asocian personas naturales o jurídicas que simultáneamente son dueñas y gestoras de la empresa.



Foto cortesía La Equidad Seguros OC

Algunos conceptos asociados a la actividad económica financiera y de seguros



¿Qué se entiende por actividad financiera?

Es la captación de depósitos de dinero, a la vista o a término, de asociados o de terceros para colocarlos a circular nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros.

¿Qué son depósitos a la vista?

Es la entrega de dinero, títulos o valores a una institución bancaria con el objeto de que se guarden y se regresen a su propietario mediante la presentación de un documento “a la vista” que ampare dichos bienes. Por ejemplo, los depósitos que se hacen a una cuenta corriente.

¿Qué son depósitos a término?

Se denominan depósitos a término, aquellos en que se haya estipulado en favor del banco un

preaviso o un término para hacer su restitución al depositante. Ejemplo los CDTs.

¿Qué se entiende por actividad aseguradora?

Es la prestación de un servicio cuya finalidad es brindar seguridad a una persona natural o jurídica cubriendo determinados riesgos.

¿Qué es la actividad de reaseguro?

Es una especie de segundo seguro, específicamente uno donde un asegurador o tomador de riesgo se asegura a sí mismo (total o parcialmente) sobre el riesgo que él mismo ha suscrito.

Características de las cooperativas financieras y de seguros

Las entidades cooperativas de este sector se diferencian completamente de las entidades financieras y de seguros con ánimo de lucro. Estas son las principales características de la cooperativas de este tipo:

- ✓ Tanto el ingreso de los asociados, como el retiro, son **voluntarios**.
- ✓ El número de asociados **no tiene límites**.

- ✓ Realizan actividades permanentes de **educación solidaria**.
- ✓ Se integran económica y socialmente al **sector solidario**.
- ✓ Garantizan la **igualdad de derechos y obligaciones** de sus asociados sin consideración a sus aportes.
- ✓ Su **patrimonio es variable e ilimitado**; no obstante, los estatutos establecerán un monto mínimo de aportes de los asociados, no reducibles durante la existencia de la cooperativa.
- ✓ Las **reservas sociales son irrepartibles** al igual que el remanente.
- ✓ Tienen una **duración indefinida**.
- ✓ Promueven la **integración con otras organizaciones de carácter solidario** que tengan como fin promover el desarrollo integral del ser humano.
- ✓ Deben **renovar anualmente su inscripción** ante la Cámara de Comercio de su domicilio.
- ✓ Pagan una tasa de contribución a la Superintendencia que vigila el sector.
- ✓ Ejercen actividad financiera o de seguros de forma especializada, es decir, **no pueden desarrollar una actividad diferente** a esta.
- ✓ Están **sometidas a la supervisión** de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- ✓ Requieren autorización de la entidad encargada de su supervisión para el ejercicio de la actividad financiera, de seguros y en general de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público o de terceros.
- ✓ Se Inscriben ante el **Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas** (Fogacoop). Se exceptúan las cooperativas de seguros o reaseguros.
- ✓ En la **denominación social de las cooperativas aseguradoras** se incluirán las palabras “seguros”, “reaseguros”, “aseguradora”, “reaseguradora”, de acuerdo con su objeto social.



Foto cortesía Juriscoop

- ✓ Su **Certificado de Existencia y Representación** es expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

¿Cómo se hace la constitución y registro de cooperativas financieras y de seguros?

Primera Fase - Etapa Previa

- ✓ Contar con un mínimo de **veinte (20) personas** para su constitución.
- ✓ **Proponer nombres** para la cooperativa y consultar ante la Cámara de Comercio que otra empresa no lo tenga (homonimia). Se puede realizar a través de la página web www.rues.org.co.



- ✓ Definir el **monto de los aportes** sociales.
- ✓ Elaborar un proyecto de **estatutos**.

Los asociados deben realizar el Curso Básico en Economía Solidaria de mínimo veinte (20) horas.

- ▶ Se puede consultar el listado de entidades acreditadas en la página web www.orgsolidarias.gov.co, siguiendo consecutivamente estos vínculos: Trámites y servicios / Entidades Acreditadas.

Segunda Fase Autorización previa por la Superfinanciera

Para adelantar las operaciones propias de las cooperativas financieras se requiere la **autorización previa y expresa en tal sentido de la Superintendencia Financiera**, entidad que la impartirá únicamente previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Demostrar ante la Superintendencia Bancaria **experiencia no menor de tres (3) años** en el ejercicio de la actividad financiera con asociados como cooperativa de ahorro y crédito o multiactiva o integral con sección de ahorro y crédito, en una forma ajustada a las disposiciones legales y estatutarias.

✓ **Acreditar el monto de aportes** sociales mínimos así:

- ▶ **Para cooperativas financieras y cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con secciones de ahorro y crédito**, un monto mínimo de aportes sociales pagados cuyo monto se encuentra publicado en la página web www.superfinanciera.gov.co ruta: INTERÉS DEL VIGILADO/Constitución/Capital Mínimo Requerido/Establecimientos de Crédito).
- ▶ **Para cooperativas de seguros** se deberá acreditar un capital suscrito y pagado cuyo monto se encuentra publicado en la página web www.superfinanciera.gov.co ruta: INTERÉS DEL VIGILADO/Constitución/Capital Mínimo Requerido/ Industria Aseguradora).

✓ El proyecto de **estatutos sociales**.

✓ En el caso de las **sucursales de bancos o compañías de seguros del exterior**, deberá enviarse copia auténtica del documento de su fundación o constitución, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la entidad y la personería de sus representantes. Así mismo, deberá enviarse un documento suscrito por el representante legal de la entidad del exterior en el que certifique que, de conformidad con la ley aplicable y sus estatutos, está en capacidad legal de responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el país.



✓ Las **hojas de vida** de las personas que pretendan asociarse y de las que actuarían como Consejo de Administración, Representante Legal, Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal.

NOTA: No podrán hacer parte bajo ninguna denominación como asociados ni en órganos internos de la cooperativa las personas naturales que:

- Hayan cometido delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros.
- Se les haya declarado la extinción del dominio.
- Hayan sido sancionadas por violación a las normas que regulan los cupos individuales de crédito.
- Hayan sido responsables del mal manejo de los negocios de la institución en cuya dirección o administración hayan intervenido.

✓ Estudio que demuestre satisfactoriamente la **factibilidad de la cooperativa**, indicando la infraestructura tecnológica y administrativa que se utilizará para el desarrollo de objeto de la entidad, los meca-

nismos de control interno, un plan de gestión de los riesgos inherentes a la actividad, así como la información complementaria que solicite para el efecto la Superintendencia Financiera de Colombia.

- ❑ Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la documentación completa a que hace alusión el numeral precedente, el Superintendente Bancario autorizará la **publicación de un aviso** sobre la intención de constituir la entidad correspondiente, en un diario de amplia circulación nacional, en el cual se exprese, a lo menos, el nombre de las personas que se proponen asociar, el nombre de la institución proyectada, el monto de su capital y el lugar donde ha de funcionar, todo ello de acuerdo con la información suministrada con la solicitud.
- ❑ **Tal aviso será publicado en dos ocasiones**, con un intervalo no superior a siete (7) días, con el propósito de que los terceros puedan presentar oposiciones en relación con dicha intención, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la última publicación.
- ❑ Surtido este trámite, **el Superintendente Financiero deberá resolver sobre la solicitud dentro de los cuatro (4) meses siguientes**, contados a partir de la fecha en que el peticionario haya presentado toda la documentación que requiera de manera general la Superintendencia Financiera.
- ❑ La Superintendencia Financiera al resolver la solicitud otorgando **la autorización previa para la constitución**

de la entidad financiera o de seguros, ordenará que dentro del plazo establecido en la resolución deberá elevarse a escritura pública el proyecto de estatutos sociales e inscribirse ante la Cámara de Comercio del lugar. Tratándose de sucursales de bancos o compañías de seguros del exterior, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Código de Comercio para la constitución de sucursales de sociedades extranjeras.

- ❑ La entidad adquirirá **existencia legal a partir del otorgamiento de la escritura** pública correspondiente o, en el caso de las sucursales, a partir de la protocolización del proyecto de estatutos, aunque sólo podrá desarrollar actividades distintas de las relacionadas con su organización una vez obtenga el certificado de autorización.



Tercera Fase Registro ante Cámara de Comercio

Para efectuar la inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil se deberán **presentar los siguientes documentos**:

- ✔ **Escritura Pública de Constitución** en la cual deben estar insertados: acta de la asamblea de constitución suscrita por el presidente y el secretario de la reunión, indicando aportes sociales; cartas de aceptación de los cargos de las personas nombradas como representantes legales, miembros del consejo de administración y revisores fiscales; estatutos de la cooperativa firmados por el presidente y el secretario de la Asamblea y todos los asociados fundadores.
- ✔ **Carta del representante legal**, donde conste que la organización ha acatado las normas especiales legales y reglamentarias que la regulan.
- ✔ **Certificación, firmada por el representante legal**, de que por lo menos el 25% de los aportes sociales fueron pagados por cada asociado.
- ✔ **Formulario de Registro Único Empresarial y Social (RUES)** de la Cámara de Comercio diligenciado. Es importante indicar el nombre de la entidad que ejerce control y vigilancia (Casilla No. 12). Para el caso de las cooperativas financieras y de seguros es la Superintendencia Financiera.

NOTA: la razón social que se indique en los estatutos debe coincidir con la razón social que se reporte en todos los formularios.

- ✔ **Formulario Adicional de Registro** con otras Entidades diligenciado.

- ✔ **Certificado del Curso Básico** de Economía Solidaria de las personas que firman el Acta de Constitución de la cooperativa. Este curso deber ser impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
- ✔ **Fotocopia de la cédula** de ciudadanía de las personas nombradas como representantes legales, miembros del consejo de administración y revisor fiscal.

NOTA: Los encargados de realizar el trámite de Registro ante la Cámara de Comercio son el Presidente y Secretario de la Asamblea ya sea mediante presentación personal o mediante apoderado.

Asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT) en Cámara de Comercio

Para la asignación del NIT se inicia el proceso ante la Cámara de Comercio de la jurisdicción y se concluye en la DIAN. El NIT sirve para identificar a la organización como persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT).

Ante la Cámara de Comercio se realiza el diligenciamiento del Pre-RUT, presentando los siguientes documentos:

- ✔ **Original y fotocopia de un recibo de servicio público** domiciliario de la sede de la cooperativa.

- ✓ **Fotocopia de la cédula de ciudadanía** del representante legal de la entidad o de la persona que realiza el trámite (este último debe presentar un poder con facultades para realizar el trámite).
- ✓ **Formulario Pre-RUT** diligenciado.

NOTA: la información que diligencie en el formulario Pre RUT debe coincidir con la reportada en los demás formularios al momento de la constitución de la entidad.

Una vez se entreguen estos documentos y la cooperativa, se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio, debe solicitar ante esta el Formato 1648 para abrir la cuenta bancaria.

Cuarta Fase - Solicitud ante la DIAN

Para solicitar el Registro Único Tributario (RUT) y la Resolución de Facturación, si es necesario, se deben presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) los siguientes documentos:

- ✓ **Certificado de Existencia y Representación Legal** (original) expedido por la Cámara de Comercio, no mayor a 30 días.
- ✓ **Certificación de cuenta bancaria activa** a nombre de la cooperativa, expedida por el Banco.

Este trámite debe ser realizado por el representante legal de la cooperativa, o mediante apoderado.

NOTA: Luego de la asignación definitiva del NIT, se deben inscribir los libros de actas exigidos por la ley, ante la Cámara de Comercio.



Quinta Fase – Certificado de autorización

El Superintendente Bancario expedirá el certificado de autorización dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se acredite la constitución regular, el pago del capital de conformidad con disposiciones del Estatuto Orgánico Financiero, la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para funcionar regularmente como entidad financiera o de seguros, de acuerdo con lo señalado en el estudio de factibilidad y la inscripción en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, cuando se trate de entidades que de acuerdo con las normas que las regulan tienen seguro o garantía del Fondo.

Normatividad aplicable a cooperativas financieras

Ley 45 de 1990

Establece en su artículo 22 la obligación por parte de las entidades financieras de hacer apropiaciones destinadas al pago de los honorarios que se le deben cancelar al revisor fiscal y contempla los requisitos y pasos para obtener el certificado de autorización por parte de las entidades que pretendan ejercer actividades relacionadas con seguros.

Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)

Hace una descripción básica de la estructura de todas las entidades sometidas a la vigilancia de la Superfinanciera.



Circular Externa 100 de 1995

La Superintendencia Financiera establece directrices en materia contable y financiera dirigida a las entidades supervisadas por ella.

Circular Básica Jurídica 007 de 1996, Títulos VI y VII

Trata sobre las directrices jurídicas que deben seguir las entidades del sector seguros, las cooperativas de ahorro y las cooperativas financieras, las de ahorro y crédito, las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas o integrales para su conversión a cooperativas financieras.

Decreto 2206 del 29 de octubre de 1998

Por medio del cual se crea el Fogacoop.

Ley 793 de 2002

Deroga la Ley 333 de 1996 y establece reglas para que se aplique la extinción de dominio en Colombia.

Ley 795 de 2003

Modifica en algunos artículos el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y en el artículo 103 y siguientes modifica algunos asuntos relacionados con cooperativas financieras que contemplaba la Ley 454 de 1998.

Decreto 4327 de 2005

A través de este decreto se fusionan dos superintendencias que existían en Colombia: la Superbancaria y la Supervalores, dando nacimiento a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Decreto Único 2555 de 2010

Recoge en una sola las normas del sector financiero, asegurador y del mercado de valores en Colombia.

Código Penal Colombiano

En los capítulos de los delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos y enriquecimiento ilícito.

Guía de buen gobierno
para las organizaciones vigiladas por
la Superintendencia de la Economía Solidaria
Carta Circular No. 005 de 2013



Las prácticas de buen gobierno también buscan minimizar los riesgos relacionados con la toma de decisiones en una organización solidaria

Las prácticas de buen gobierno tienen como finalidad delimitar el funcionamiento de los órganos de administración, vigilancia y control y sus interrelaciones con los siguientes objetivos:

- ✔ **Promover**, a través de las prácticas de buen gobierno, **una mayor transparencia y oportunidad** en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de las organizaciones que conforman el sector solidario.
- ✔ **Mejorar las relaciones** entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario.
- ✔ **Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad** del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y usuarios de los servicios de las organizaciones del sector solidario.

Estas prácticas obedecen a lo establecido por la Ley 79 de 1988 en sus artículos: 1, numerales 3 y 4; artículo 5, num. 1 y 3; artículo 23, num. 6, y artículos 27, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 54, 56 y 60. Así mismo, la Ley 454 de 1998, artículos 3 y 4.

Las cooperativas financieras y de seguros son organizaciones sin ánimo de lucro, pertenecientes al sector de la economía solidaria, constituidas para desarrollar exclusivamente actividades financieras y de seguros.

Esta clase de cooperativas asocian personas naturales o jurídicas que simultáneamente son dueñas y gestoras de la empresa.



Carrera 10 No. 15 - 22 • Bogotá D.C. • Colombia
Teléfono: 327 52 52 • Línea Gratuita: 01800122020

www.orgsolidarias.gov.co